

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2021-00364.**

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta los demandados VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se notificaron en debida forma a través de curador *ad-litem*, quien contestó la demanda de forma extemporánea.

Por tanto, en aras de continuar con el trámite se fija la hora de las 8:00 A.M. del día 12 de abril de 2024 a efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en la cual se recepcionarán los testimonios a que haya lugar por lo que la parte interesada deberá hacerlos comparecer en la fecha y hora señalados.

Así mismo la parte demandante debe contar con un medio de transporte disponible para el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia y el regreso a la sede del Juzgado atendiendo a los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional, teniendo en cuenta que la diligencia iniciará en las instalaciones del Despacho.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se **ABRE A PRUEBAS** en el presente asunto, así:

**I. PARTE DEMANDANTE**

**1.1. DOCUMENTALES**

Ténganse en cuenta las instrumentales enunciadas y aportadas con el libelo introductor, a las que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

**1.2. TESTIMONIOS**

Recíbase el testimonio de Rocío Patricia Solarte, William Humberto Mortigo Segura y José Alexander Borja Arévalo, para lo cual la parte solicitante deberá hacerlos comparecer en la fecha y hora señalados.

## **II. DE OFICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso se decreta de oficio la práctica de un dictamen pericial, el cual deberá comprender por lo menos: Identificación del predio haciendo énfasis en los linderos actualizados del mismo, quién lo ocupa en la actualidad, de que se compone, vías de acceso y avalúo comercial, el cual deberá ser aportado por la parte actora por lo menos con diez días de antelación a la fecha de la diligencia, se previene desde ya al perito para que comparezca en la fecha y hora señalados.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto

**Notifíquese,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7938b30cf16e5a25e67e51520aea7db62081ef22ede9ec55193bb2bed6006766**

Documento generado en 12/03/2024 01:23:21 PM

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 30 de 13 de marzo de 2024.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**